

# **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DERECHO

*ACREDITADA INTERNACIONALMENTE POR RES. CEUB 1126/2002*



## **TRABAJO DIRIGIDO**

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE AREAS  
PROTEGIDAS DE BOLIVIA PARA SU EFECTIVA APLICACION  
EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**POSTULANTE : VICTOR CALLISAYA CHOQUE**

**TUTOR : DR. JAVIER TAPIA GUTIERREZ**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2007**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo esta dedicado a las comunidades originarias asentadas desde sus ancestros dentro de las Áreas Protegidas del país, especialmente a mis compañeros del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata, quienes se han constituido en los verdaderos obreros de la conservación de los recursos naturales, arqueológicos y de la diversidad biológica en general

## **AGRADECIMIENTO**

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Mayor de San Andrés y a todos mis docentes, por haberme transmitido sus conocimientos en la rama del Derecho. Asimismo, agradezco a mis padres don Pedro Callisaya y Eugenia Choque, quienes se han esforzado por darme una formación adecuada. Por último, agradezco la comprensión y el apoyo de mi esposa Janett Chávez y mis hijos

# PRÓLOGO

Bolivia se encuentra entre los países de mayor diversidad biológica en el planeta. En este sentido, la gestión de la biodiversidad en Bolivia se convierte en nuestra prioridad y en el único camino real hacia un desarrollo sostenible con igualdad y equidad social.

Las Áreas Protegidas se convierten en una herramienta fundamental que debe formar parte de una política nacional de gestión de la Biodiversidad. En este sentido, no se deben considerar a las Áreas Protegidas como islas, sino como espacios demostrativos donde se implementan programas de conservación, concepto que incluye el manejo de los recursos de la biodiversidad.

Cuando se establece el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en Bolivia, se hace énfasis en la necesidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las poblaciones que habitan las áreas protegidas a través del manejo de los recursos naturales. Sin embargo, en la práctica el avance de estos objetivos fue limitado, por lo que la mayoría de las comunidades demandaron mayor participación en la toma de decisiones en la gestión de cada una de las Áreas Protegidas. Por esto, es fundamental que las políticas actuales de gestión de Áreas Protegidas efectivicen la participación social, por lo que se requiere un marco normativo que se adecue a esta necesidad que encuentra en esta nueva coyuntura política un espacio espacial para establecer la participación social como eje fundamental de la gestión de la biodiversidad.

Por lo planteado anteriormente, el presente trabajo es un aporte muy importante a la revisión de la normativa actual sobre esta temática, donde se busca la conservación de la biodiversidad con participación social, rescatando los objetivos con los cuales se crearon las Áreas Protegidas. Es aun más trascendental que el estudio haya sido realizado por un profesional que pertenece a una de las comunidades que mayor participación tuvo en la gestión de una de las Áreas Protegidas de carácter nacional, como es Parque Nacional y ANMI Cotapata.

Lic. Luis Arteaga

Actualmente trabaja como Consultor en Gestión de Áreas Protegidas  
Viceministerio de Biodiversidad, Recursos Forestales y Medio Ambiente

## INDICE GENERAL

|                                |    |
|--------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN .....             | 1  |
| FUNDAMENTACION .....           | 4  |
| DELIMITACION .....             | 5  |
| DELIMITACION TEMÁTICA .....    | 5  |
| DELIMITACION TEMPORAL .....    | 5  |
| DELIMITACION GEOGRAFICA .....  | 5  |
| BALANCE DEL TEMA.....          | 5  |
| MARCO TEORICO .....            | 5  |
| MARCO JURÍDICO .....           | 7  |
| MARCO HISTORICO .....          | 8  |
| MARCO CONCEPTUAL .....         | 9  |
| FORMULACION DEL PROBLEMA ..... | 14 |
| OBJETIVOS .....                | 14 |
| OBJETIVO GENERAL .....         | 14 |
| OBJETIVOS ESPECIFICOS.....     | 15 |
| ESTRATEGIA METODOLÓGICA .....  | 15 |

## SECCIÓN DIAGNÓSTICO

### CAPITULO I

#### **EL REGLAMENTO GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, SUS DEFICIENCIAS Y CONTRADICCIONES Y LA NECESIDAD DE SU MODIFICACIÓN Y READECUACIÓN AL ACTUAL CONTEXTO SOCIAL DEL PAÍS. ....16**

#### **1. Antecedentes .....16**

##### 1.1. Las Áreas Protegidas y su Importancia en la Conservación del Medio Ambiente. ....17

##### 1.1.1. Creación de las Áreas Protegidas .....17

##### 1.1.2. Áreas Protegidas en el Mundo .....18

##### 1.1.3. Áreas Protegidas en Bolivia .....18

##### 1.2. Objetivos de las Áreas Protegidas .....21

#### **2. Normas que regulan la Conservación del Medio Ambiente .....22**

##### 2.1. Leyes ambientales .....22

##### 2.2. La Constitución Política del Estado boliviano .....24

##### 2.3. La Ley del Medio Ambiente como norma general para la conservación del medio ambiente .....25

##### 2.4. El Reglamento General de Áreas Protegidas .....25

##### 2.5. Normas conexas .....26

##### 2.5.1. La Ley INRA .....26

##### 2.5.2. Ley de Hidrocarburos .....26

##### 2.5.3. Ley Forestal .....26

|  |           |
|--|-----------|
| 2.5.4. Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca.....  | 26        |
| 2.5.5. Código Penal .....  | 27        |
| 2.5.6. Ley de Participación Popular .....  | 27        |
| 2.5.7. Ley SAFCO .....   | 27        |
| 2.6. El contexto social y las necesidades de modificación del Reglamento General de Áreas Protegidas ..... | 27        |
| <b>3. Gestión de las Áreas Protegidas .....</b>  | <b>30</b> |
| 3.1. Gestión Ambiental .....   | 30        |
| 3.2. Institución encargada de la Gestión de la Áreas Protegidas .....                                      | 31        |
| <b>3.3. Los actores locales en la gestión de Áreas Protegidas.....</b>                                     | <b>31</b> |

## *SECCIÓN PRONÓSTICO*

### **CAPITULO II**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>EL REGLAMENTO GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, SUS CARACTERÍSTICAS, SUS FUENTES Y SUS OBJETIVOS, EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ÁREAS PROTEGIDAS DE BOLIVIA.....</b> | <b>32</b> |
|---|-----------|

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Aspectos generales del Reglamento General de Áreas Protegidas.....</b>                | <b>32</b> |
| 1.1. Fuentes, causas y objetivos del Reglamento General de Áreas Protegidas .....           | 32        |
| 1.2. Las deficiencias y contradicciones de Reglamento General de Áreas Protegidas.....      | 33        |
| <b>1.3. La posibilidad de readecuación del Reglamento General de Áreas Protegidas .....</b> | <b>36</b> |

|  |    |
|--|----|
| <b>2. El R.G.A.P y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP</b> .....  | 36 |
| 2.1. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP .....  | 36 |
| 2.2. Objetivos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas .....  | 36 |
| 2.3. Coordinación deficiente entre las diferentes Áreas Protegidas del Sistema .....                                   | 37 |
| <b>3. El R.G.A.P. y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas</b> .....   | 38 |
| 3.1. El Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) .....   | 38 |
| 3.2. La necesidad de una verdadera institucionalización del SERNAP.....  | 39 |
| <b>4. El R.G.A.P. y la Gestión y administración de las APs.</b> .....  | 39 |
| 4.1. La necesidad de autoridades eficientes y con conocimiento sobre la realidad y el Manejo de Áreas Protegidas ..... | 39 |
| 4.2. Gestión de Áreas protegidas con un Comité de Gestión participativo.....   | 41 |
| <b>5. El R.G.A.P. y el régimen y procedimientos sobre infracciones y sanciones</b> .....                               | 42 |
| 5.1. Control efectivo de los impactos ambientales negativos .....  | 42 |
| 5.2. Medidas de Seguridad contra la depredación y contra la provocación de estragos .....                              | 42 |
| <b>6. R.G.A.P. y las actividades permitidas en las APs.</b> .....  | 43 |
| 6.1. Desarrollo Sostenible para el mejoramiento de la calidad de vida.....   | 43 |
| 6.2. Apoyo a la implementación de turismo ecológico en Áreas Protegidas .....  | 43 |



|           |   |           |
|-----------|---|-----------|
| 6.3.      | Aprovechamiento sostenible de los recursos silvestres .....   | 44        |
| 6.4.      | Investigación Científica para la conservación del medio ambiente y para el aporte al desarrollo sostenible en Áreas Protegidas .....  | 44        |
| <b>7.</b> | <b>El R.G.A.P. y las concesiones en Áreas Protegidas .....</b>  | <b>45</b> |
| 7.1.      | Las actividades mineras, peligro eminente para las Áreas Protegidas.....  | 45        |
| 7.2.      | Necesidad de un control efectivo y estricto a las actividades de aprovechamiento de recurso naturales renovables y no renovables..... | 45        |
| 7.3.      | Licencias ambientales a las actividades mineras, forestales y otras, permitidas por el Plan de manejo de cada Área Protegida.....     | 46        |

## *SECCIÓN PROPOSITIVO*

### ***CAPITULO III.***

|  |           |
|--|-----------|
| <b>ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, EN SUS PARTES IDENTIFICADAS COMO DEFICIENTES, INAPLICABLES O CONTRADICTORIOS.....</b> | <b>47</b> |
| CONCLUSIONES.....  | 47        |
| RECOMENDACIONES.....   | 49        |
| <b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DECRETO SUPREMO.....</b>   | <b>50</b> |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>  | <b>55</b> |
| <b>ANEXOS.....</b>   | <b>57</b> |

# **TEMA: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE AREAS PROTEGIDAS DE BOLIVIA, PARA SU EFECTIVA APLICACION EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

## **INTRODUCCIÓN**

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP de Bolivia, está regulada por el Reglamento General de Áreas Protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 24781 de fecha 31 de julio de 1997 años.

En ese sentido, es de urgente necesidad hacer la revisión del citado Reglamento y es necesario conocer previamente lo que es el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP y sobre todo, lo que son las Áreas Protegidas, sus fines y objetivos.

Asimismo, es necesario analizar los problemas que ha enfrentado el SNAP en su propósito de implementar las políticas de conservación del medio ambiente en Bolivia.

Por otro lado, debe también reflexionarse sobre los problemas por las que han pasado las comunidades como consecuencia de que sus territorios hayan sido declaradas como Área Protegida.

En la mayoría de los casos, los problemas han surgido porque las Áreas Protegidas del país han sido creadas o declaradas sin el conocimiento de los comunidades o pueblos indígenas, ni consulta alguna a los mismos, cuando ellos debían ser los primeros en saber lo que significa la conservación de los recursos naturales y culturales y sobre la declaratoria de las Áreas Protegidas.

Estas determinaciones unilaterales de parte del Estado, han hecho que las comunidades y/o pueblos indígenas, resulten dentro de un Área Protegida sin que ellos lo sepan ni lo quieran. Estos hechos, también hicieron que las comunidades reaccionaran a la defensiva, creyendo que estaban sufriendo una intervención o una usurpación de sus territorios de parte del Estado o de alguna fuerza extranjera.

Otro aspecto totalmente negativo que causó mucho impacto, fue que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, en principio, implementó un Cuerpo de Protección represivo en las diferentes Áreas Protegidas, con la intención de frenar las actividades agrícolas, además, de reprimir todas las actividades que al parecer atentaban contra la conservación y significaban una depredación o impacto negativo en contra del medio ambiente, por tanto, los Guarda Parques actuaron inicialmente como policías.

Como ejemplo de estos excesos se puede citar lo sucedido en el Área Protegida Cotapata; los Guarda Parques empezaron a prohibir los trabajos tradicionales de cultivo en las comunidades, procedieron al decomiso de los trabajos artesanales que los comunarios realizaban para el sustento de sus vidas.

También, se observaba meridianamente que los administradores de las Áreas Protegidas, generalmente extraños al lugar, gozaban de todos los privilegios, de buenos sueldos y de todas las comodidades, lo peor es que ni siquiera conocían el Área Protegida físicamente, tampoco conocían los usos y costumbres de las comunidades.

Por eso, un comunario de Chairó del Parque Nacional Cotapata exteriorizaba sus sentimientos en las frases siguientes: *nosotros, (la gente de las comunidades) que hemos vivido por siempre en esta tierras, **éramos como una linda y inocente cholita** que vivíamos tranquilamente en nuestra hermosa vivienda, sin que nadie nos molestara ni maltratara, pero, un día, **un hombre malo** (los creadores de las APs.) se fijó en nuestra belleza y en la hermosura de nuestra vivienda y sin respeto alguno se metió*

*al interior de nuestra vivienda sin siquiera tocar la puerta y nos obligó a convivir con él a la fuerza y abusó de nuestra humildad y inocencia. Desde entonces, hemos vivido bajo los abusos y humillaciones de este hombre malo. Mientras nosotros como toda una mujer desdichada hemos estado pasando hambre y hemos vivido en pobreza, este hombre malo (los administradores de las APs.), fue engordando, fue enriqueciéndose y fue gozando de la vida, bien alimentado y bien tratado. Por eso es que hemos determinado no aguantar mas los abusos de este hombre y hemos decidido hacernos respetar, o reconocen nuestros derechos o en su caso se marchan.* Taller de elaboración del Plan de manejo del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata, Chairo, Nor Yungas, año 2004.

Habiendo transcurrido todos esto desaciertos, es que al presente se tiene aún un rechazo a las Áreas Protegidas de parte de las comunidades en las diferentes Áreas.

Sin embargo, también existen comunarios que ya están trabajado por la conservación del medio ambiente, pero, lamentablemente no reciben apoyo de parte de los administradores de las APs., tampoco cuentan con una norma legal efectiva que los apoye en la tarea de la conservación, tampoco cuentan con incentivos de implementación de proyectos de desarrollo sostenible.

Es de suma importancia que se den cambios de actitud al interior del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y sobre todo se cuente con una Norma Legal justa y eficiente en pro de la conservación de los recursos naturales y culturales del país.

## **FUNDAMENTACION DEL TEMA:**

Es muy importante realizar el estudio y el análisis del tema identificado, en vista de que el Reglamento General de Áreas Protegidas a diez años de su aprobación, no a logrado que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas cumpla con sus objetivos de su creación, tales como: Regular la gestión de las Áreas Protegidas, la conservación de la diversidad biológica y el mejoramiento de la Calidad de Vida, por falta de efectividad del Reglamento en cuestión.

Como antecedente inmediato, cabe señalar que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas cuenta con su Reglamento General de Áreas Protegidas que consta de VIII CAPITULOS y 154 Artículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 14781 de fecha 31 de julio de 1997 durante el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada.

De las experiencias vividas del Comité de Gestión del Área Protegida Cotapata en estos años, se ha podido constatar la existencia de conflictos permanentes en las diferentes Áreas Protegidas del país, precisamente por la falta de claridad en varios de sus artículos del Reglamento.

Por las razones brevemente expuestas, emerge: **“LA URGENTE NECESIDAD DE MODIFICAR EL REGLAMENTO GENERAL DE AREAS PROTEGIDAS, EN SUS PARTES DEFICIENTES Y CONTRADICTORIOS, PARA EFECTIVIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SNAP”**

El interés de realizar un estudio profundo de este tema, es porque la conservación del medio ambiente en las Áreas Protegidas debe ser una tarea prioritaria para todos, en vista de que conserva el medio ambiente es conservar la vida misma de la humanidad y de nuestro planeta, por lo que jamás debe dejarse de lado este tema de mucha importancia,

## **DELIMITACION DEL TEMA:**

**DELIMITACION TEMATICA.**- El tema que es el objeto de nuestro estudio se enmarca en la rama del **Derecho Ecológico o Derecho del Medio Ambiente.**  
Derecho Público

**DELIMITACION TEMPORAL.**- El estudio y el análisis del tema, corresponde al Reglamento General de Áreas Protegidas de Bolivia, Reglamento que fue aprobado el 31 de julio de 1997, al presente ya cuenta con diez años de vigencia aproximadamente. Por tanto, el estudio es de 1997 al presente.

**DELIMITACION GEOGRAFICA.**- El Reglamento, objeto de nuestro estudio, regula el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de BOLIVIA, por tanto, el estudio es en ese contexto geográfico.

## **BALANCE DEL TEMA:**

**MARCO TEORICO.**- Es muy preocupante que la propia gente en todo el mundo vaya destruyendo el medio ambiente donde vive y no reflexione sobre el crimen que están cometiendo en contra de la vida y de la humanidad entera y de los Recursos Naturales. Al respecto, es necesario tomar en cuenta las reflexiones que hace el escritor Eduardo Galeano <sup>1</sup>.

Bolivia no es la excepción, la conservación del medio ambiente ha sido puesto en un segundo plano o en su caso, ha sido dejado de lado, pese que este tema es de vital importancia para la permanencia de la vida sobre la tierra.

En la última década del Siglo XX, felizmente se han tomado algunas reflexiones, y se ha impulsado la creación de áreas en el mundo destinadas a la conservación del medio ambiente.

---

<sup>1</sup> GALEANO Eduardo, Úselo y Tírelo, Pág.

Bolivia, al presente también cuenta con un total de 21 Áreas Protegidas nacionales <sup>2</sup>, con sus diferentes categorías de manejo, los mismos que constituyen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Bolivia.

**Las mencionadas Áreas Protegidas constituyen muestras representativas de ecosistemas naturales y regiones biogeográficas, a la vez pueden constituirse en modelos demostrativos del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.**

### **Beneficios que brindan las Áreas Protegidas a nivel Mundial:**

Como **sumidero de carbono y estabilizador del clima** (efecto invernadero)

Por el **aporte a la medicina** de recursos genéticos que pueden significar cura para enfermedades.

Por el **mantenimiento de la diversidad biológica**

### **Beneficios de las Áreas Protegidas a Nivel Nacional:**

Disminuyen y retardan procesos de **erosión** del suelo.

Ayudan en la **estabilización** de las pendientes.

Captan y **producen agua** como cabeceras de cuencas.

Regulan el régimen hidrológico local, **evitan sequías e inundaciones.**

Mantienen estabilidad de **microclimas** locales.

Constituyen un **control natural de plagas.**

---

<sup>2</sup> Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, “Sistema Nacional de Áreas Protegidas” 2da. Edición 2001, Pág. 31.

Proporcionan **alimentación** a la población local.

Proporcionan **recursos medicinales y artesanales** a la población local.

Constituyen un **atractivo turístico**, por lo tanto **generador de ingresos**.

Por todos los aspectos referidos, deben ser tomados muy en cuenta la importancia de las Áreas Protegidas para la conservación y la preservación de los Recursos Naturales.

**MARCO JURÍDICO.**- Así como es muy importante el conocimiento sobre la conservación y la diversidad biológica, también es muy importante conocer sobre el ordenamiento jurídico que regula la conservación de medio ambiente en las Áreas Protegidas:

**Constitución Política del Estado.**- En su TITULO III referido al Régimen Agrario y Campesino, en sus Artículos 170, 171 y 172, cita muy superficialmente sobre la importancia de la conservación de nuestros Recursos Naturales. Asimismo, menciona muy débilmente sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, tampoco fomenta un desarrollo sostenible en las áreas rurales, al contrario, al parecer fomenta un desarrollo tradicional, orientado solamente a mejorar el aspecto económico y no el mejoramiento de la calidad de vida.

**La Ley del Medio Ambiente.**- Ley N° 1333, en su Capítulo VIII, Artículos 60 al 65, regula el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

**Ley INRA.**- Ley N° 1715, hace referencia sobre el uso sostenible de la tierra.

**Ley de Hidrocarburos.**- Ley N° 3058, hace mención sobre concesiones hidrocarburíferas en áreas de protección.

**Ley Forestal.**- Ley N° 1700, regula las actividades de explotación forestal en áreas de protección.



**Ley de Participación Popular.-** Ley N° 1551, faculta la participación de los actores locales en la gestión.

**Ley SAFCO.-** Ley N° 1178, regula la Administración en todas las instituciones públicas.

**Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca.-** Decreto Ley N° 12301, reglamenta el uso de los Recursos Silvestres

**Código Penal.-** Ley N° 1768, sanciona los Delitos contra Seguridad Común los mismos que se constituyen como delitos ambientales.

**Decreto Supremo N° 22641 de Veda General Indefinida.-** Regula sobre la prohibición de la caza en épocas de veda.

**Reglamento General de Áreas Protegidas.-** Decreto Supremo N° 24781, regula las actividades de conservación en las Áreas Protegidas

**MARCO HISTORICO.-** La Biblia nos enseña que el hombre al ser un criatura muy especial de Dios, recibió la noble tarea de cuidarla y producir la tierra, conservando y preservando todos los recursos<sup>3</sup>.

No importa la concepción ideológica que el hombre tenga sobre el origen de la vida, la tierra y sus recursos, lo que importa es que la tierra está ahí con todos sus bondades. Lo que importa es que debe reflexionarse sobre el daño que se está causando a la naturaleza y la propia vida.

En el desarrollo de nuestro estudio, procederemos a la revisión de la historia de la conservación antiguamente, luego veremos los efectos de la Revolución Industria sobre la conservación.

---

<sup>3</sup> La Biblia Génesis Capítulos 1 y 2

Procederemos también a la revisión de los diferentes convenios internacionales, tales como: El Protocolo de Estocolmo, el Protocolo de Kyoto, la Convención del Río de Janeiro y otros, relacionados a la conservación del medio ambiente.

También es necesario, revisar las razones para la declaratoria de las Áreas Protegidas en Bolivia y las normas que rigen la materia, como: La Ley del Medio Ambiente y otras normas conexas.

Sin embargo, el tema en profundidad será el análisis del Reglamento General de Áreas Protegidas de Bolivia.

**MARCO CONCEPTUAL.-** Para la mejor comprensión del tema en cuestión, se procede a la definición concreta de los siguientes conceptos:

**Medio Ambiente.-** Es el conjunto de elementos abióticos (energía solar, suelo, agua y aire) y bióticos (organismos vivos) que integran la delgada capa de la tierra llamada **biosfera**, sustento y hogar de los seres vivos<sup>4</sup>.

**Áreas Protegidas APs.-** Son unidades de manejo territorial con límites definidos, base legal específica y categoría de manejo definida, cuyos objetivos de creación generales están dirigidos principalmente a la conservación in situ de los recursos de la biodiversidad<sup>5</sup>.

**La Ecología.-** Es el estudio de la relación entre los organismos y su medio ambiente físico y biológico. El medio ambiente físico incluye la luz y el calor o radiación solar, la humedad, el viento, el oxígeno, el dióxido de carbono y los nutrientes del suelo, el agua y la atmósfera. El medio ambiente biológico está formado por los organismos vivos, principalmente por plantas y animales<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> Biblioteca de Consulta En Carta 2003

<sup>5</sup> Ley N° 1333, Capítulo VIII

<sup>6</sup> Curso Manejo de Áreas Protegidas

**Ecosistema.-** Resulta mas útil considerar a los entornos terrestres y acuáticos, **ecosistemas**, término acuñado en 1935 por el ecólogo vegetal Arthur George Tansley para realzar el concepto de que cada sistema es un todo integrado. Un **Sistema** es un conjunto de partes interdependientes que funcionan como una unidad y requiere entradas y salidas. Las partes fundamentales de un ecosistema son los productores (plantas verdes), los consumidores (herbívoros y carnívoros), los organismos responsables de la descomposición (hongos y bacterias), y el componente no viviente o abiótico, formado por materia orgánica muerta y nutrientes presentes en el suelo y el agua. Las entradas al ecosistema son energía solar, agua, oxígeno, dióxido de carbono, nitrógeno y otros elementos y compuestos. Las salidas del ecosistema incluyen el calor producido por la respiración, agua, oxígeno, dióxido de carbono y nutrientes. La fuerza impulsora fundamental es la energía solar. Por último, en un nivel de organización superior se encuentran las relaciones entre los diferentes elementos o partes del ecosistema<sup>7</sup>.

**Las Biomas.-** Los ecólogos norteamericanos llaman biomas a los grandes grupos vegetales, que en Europa recibe el nombre de formaciones. Los biomas incluyen las comunidades animales asociados a ellos y se ven influenciados por muchos factores como son: la latitud, la altitud, la humedad y la temperatura (las formaciones sólo incluyen la vida vegetal). Ambos términos toman su nombre de la forma de vida vegetal dominante<sup>8</sup>.

**Cambio Climático.-** Los Sistemas ecológicos no son estáticos, sin embargo, en el tiempo las actividades humanas han empezado a alterarla tasa de intensidad en los cuales ocurren los fenómenos naturales. Ejemplo el cambio climático bien conocido como un cambio de factor de cambio global, es causado por un fenómeno natural llamado Efecto de Invernadero sobre un periodo largo de tiempo<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Biblioteca de Consulta En Carta 2003

<sup>8</sup> Biblioteca de Consulta En Carta 2003

<sup>9</sup> Biblioteca de Consulta En Carta 2003

**Efecto Invernadero.-** Término que se aplica al papel que desempeña la **atmósfera** en el calentamiento de la superficie terrestre. La atmósfera prácticamente es transparente a la radiación solar de onda corta, absorbida por la superficie de la tierra. Gran parte de esta radiación se vuelve a emitir hacia el espacio exterior con una longitud de onda correspondiente a los **rayos infrarrojos**, pero es reflejada de vuelta por gases como el **dióxido de carbono**, el **metano**, el óxido nítrico, los clorofluorocarbonos (CFC) y el ozono, presentes en la atmósfera. Este efecto de calentamiento es la base de las teorías relacionadas con el **calentamiento global**<sup>10</sup>.

**Recursos Naturales.-** Existen dos grandes clases de Recursos Naturales:

**Los Recursos Naturales Renovables;** son consideradas como renovables la fauna y la flora. El propio suelo puede considerarse un recurso renovable, aunque cuando está muy dañado es difícil de recuperar debido a la lentitud de su proceso de formación. El drenaje natural de una cuenca hidrológica puede perdurar indefinidamente por medio de una gestión cuidadosa de su vegetación y sus suelos, y es posible controlar la calidad de agua y su grado de contaminación.

**Los Recursos Naturales No Renovables;** son los que no pueden reponerse a lo largo de periodos de tiempo extremadamente largos. Estos recursos incluyen los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas natural) y las menas metálicas y de otros tipos.

**Conservación.-** El uso controlado y protección sistemática de los recursos naturales han sido siempre la principal razón para crear los parques nacionales. Pero la **Gran Depresión** y la II Guerra Mundial limitaron los esfuerzos conservacionistas durante la década 1930 y 1940. Con la llegada de paz en 1945, los naturalistas promovieron la **conservación** mediante el establecimiento de parques naturales con mayor intensidad. La conservación de la naturaleza está ligada a comportamientos y a actitudes que propugnan el

---

<sup>10</sup> Biblioteca de Consulta En Carta 2003

uso sostenible de los **recursos naturales**, como el **suelo**, el **agua**, las **plantas**, los **animales** y los minerales<sup>11</sup>.

**Desarrollo Sostenible.-** Término aplicado al desarrollo económico y social que permite hacer frente a las necesidades del presente sin poner el peligro la capacidad de futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Hay dos conceptos fundamentales en lo que se refiere al uso y gestión sostenibles de los **recursos naturales** del planeta. En primer lugar, deben satisfacer las necesidades básicas de la humanidad, comida, ropa, lugar donde vivir y trabajo. Esto implica prestar atención a las necesidades, en gran medida insatisfechas, de los pobres del mundo, ya que un mundo en que la **pobreza** es endémica será siempre proclive a las catástrofes ecológicas y de todo tipo. En segundo lugar, los límites para el desarrollo no son absolutos, sino que vienen impuestos por el nivel tecnológico y de organización social, su impacto sobre los recursos del **medio ambiente** y la capacidad de la biosfera para absorber los efectos de la actividad humana. Es posible mejorar tanto la tecnología como la organización social para abrir paso a una nueva era de crecimiento económico sensible a las necesidades ambientales<sup>12</sup>.

**Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP.-** Es el conjunto de Áreas de diferentes categorías de manejo que ordenadamente relacionadas entre si y por su importancia ecológica de interés nacional se encuentran bajo administración especial<sup>13</sup>.

*El Sistema Nacional de Áreas Protegidas dispone de un marco orientador y ordenador para actividades y proyectos relacionados con la preservación y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.*

*Los actores públicos y de la sociedad civil relevantes para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) contribuyen al logro de sus principales objetivos de gestión a través del manejo sostenible de la*

---

<sup>11</sup> Biblioteca de Consulta En Carta 2003

<sup>12</sup> Biblioteca de Consulta En Carta 2003

<sup>13</sup> Reglamento General de Áreas Protegidas Art. 2

*biodiversidad en todas sus dimensiones (ambientales, políticas, económicas, sociales, culturales y técnicas), en beneficio especialmente de las poblaciones locales en las APs y su entorno.* Curso “Manejo de Áreas Protegidas”, Instituto de Ecología, UMSA, 2006.

**Servicio Nacional de Áreas Protegidas SERNAP.-** Es el marco institucional para la administración del SNAP, se constituye en una “estructura operativa desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente)”. Dependiente funcionalmente del Viceministerio de Medio Ambiente, con independencia de gestión técnica y administrativa, así como estructura propia y competencia de alcance nacional (Art. 2 y 7 del DS N° 25518)<sup>14</sup>.

Asimismo, es para “*crear condiciones y desarrollar capacidades para viabilizar la preservación y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad en el SNAP*”. Curso “Manejo de Áreas Protegidas”, Instituto de Ecología, UMSA, 2006.

**Categorías de Manejo.-** Es la jerarquización de las Áreas Protegidas, es decir: “Estas unidades de conservación (Aps), en función a los valores naturales, paisajísticos y culturales que albergan, así como a la presencia de poblaciones locales y el uso sostenible actual y potencial de sus recursos naturales, cuenta con una **categoría de manejo** específica en la declaratoria de cada una de ellas”<sup>15</sup>.

Las Categorías que existen actualmente en la legislación boliviana son<sup>16</sup>:

- Parque**
- Monumento Natural**
- Santuario de Vida Silvestre**

---

<sup>14</sup> Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, Sistema Nacional de Áreas protegidas, 2da. Edición, Pág. 23, 2001

<sup>15</sup> Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, Sistema Nacional de Áreas protegidas, 2da. Edición, Pág. 20, 2001

<sup>16</sup> Curso de Manejo de Áreas Protegidas, Instituto de Ecología UMSA, 2006

- Reserva de Vida Silvestre
- Área Natural de Manejo Integrado
- Área Natural de Inmovilización

**Comité de Gestión.-** Es la instancia de participación a nivel de cada área protegida, que incorpora la gestión de la misma a los pueblos indígenas, comunidades originarias establecidas, municipalidades, prefecturas y otras entidades públicas, instituciones privadas y organizaciones sociales involucradas, de conformidad con el Art. 62 de la Ley del Medio Ambiente, Art. 1 Ley Participación Popular y Art. 47 R.G.A.P. Es el órgano representativo de la población local que participa en la planificación y coadyuva en la fiscalización de la gestión del área protegida<sup>17</sup>.

#### **FORMULACION DEL PROBLEMA:**

**¿POR QUÉ ES NECESARIO LA MODIFICACION DE REGLAMENTO GENERAL DE AREAS PROTEGIDAS (D. S. N° 24781) PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ÁREAS PROTEGIDAS DE BOLIVIA?**

#### **OBJETIVOS:**

##### **OBJETIVO GENERAL**

**Demostrar**, las deficiencias del Reglamento General de Áreas Protegidas para subsanar las mismas a través de su modificación, permitiendo así, su efectiva aplicación a favor de la conservación del medio ambiente en las Áreas Protegidas de Bolivia.

---

<sup>17</sup> Curso de Manejo de Áreas Protegidas, Instituto de Ecología UMSA, 2006

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**Describir** las deficiencias y contradicciones del Reglamento General de Áreas Protegidas, para hacer posible su modificación y su readecuación, de acuerdo a la realidad social por la que al presente el país esta atravesando.

**Explicar** el contenido del Reglamento General de Áreas Protegidas, sus características, sus fuentes, sus objetivos y las causas para su modificación

**Proponer** el proyecto de Decreto Supremo de Modificación del Reglamento General de Áreas Protegidas, en sus partes identificadas como deficientes, inaplicables o contradictorios.

## **ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

El desarrollo del presente trabajo se circunstanció en el campo del **Método Jurídico**, por el cual se siguió los procedimientos lógicos para la investigación de las causas y los objetivos de la norma, para el conocimiento y interpretación de sus fuentes, para conocer la estructura del texto positivo y técnicos.

Y, a través del **Método Deductivo** se pudo llegar a lo particular del tema, partiendo de lo general, la misma que permitió extender los conocimiento sobre los problemas que tiene el Reglamento General de Áreas Protegidas para hallar las soluciones.

Con el **Método de observación** se procedió a la obtención de la información sobre los objetos y fenómenos de la realidad jurídica, en base a los anteriores métodos de investigación citados.

**Técnicas.-** Se realizó algunas **entrevistas** necesarias a los actores y/o administradores del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para recoger opiniones sobre el tema. Asimismo, se procedió a la **recopilación de datos bibliográficos** sobre la situación actual de las diferentes Áreas en el país.



## **SECCIÓN DIAGNÓSTICO**

### **CAPITULO I.**

#### **EL REGLAMENTO GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, SUS DEFICIENCIAS Y CONTRADICCIONES Y LA NECESIDAD DE SU MODIFICACIÓN Y READECUACIÓN AL ACTUAL CONTEXTO SOCIAL DEL PAÍS.**

##### **1. Antecedentes**

Con toda seguridad que nuestros antepasado fueron mas conservacionistas que las generaciones de los últimos siglos, aún mas que los supuestos “técnicos” “conservacionistas” del día de hoy.

Estas evidencia pueden observarse en los restos arqueológicos de todas las culturas del pasado, obras que demuestran el correcto manejo de los recursos.

Conservaron sus suelos, implementando técnicas efectivas de uso de suelos para la agricultura, asimismo, para la ganadería. Ellos no necesitaron de la orientación o la instrucción de los “técnicos”, como hoy en día.

Se puede afirmar, que nuestros antepasados, cuidaron sus recursos naturales por amor a la tierra que les daba vida.

Lamentablemente, a partir de la Revolución Industrial en adelante, el hombre fue perdiendo ese amor por su hogar y fue amando mas el dinero, razón por lo que se empezó con la depredación de todos los recursos para convertirlo en dinero.

La naturaleza, sin la intervención de la mano del hombre, de seguro que mantendría un perfecto equilibrio, los ecosistemas funcionarían a la

perfección. Pero, ahí está el hombre que debía ser el administrador diligente de los recursos naturales, que son las bondades que el planeta tierra nos ofrece. Lamentablemente, el hombre es quién provoca el desequilibrio en la naturaleza, bajo el argumento de que el desarrollo es una necesidad para el mejoramiento del nivel de vida de las personas.

Las guerras mundiales, como la primera y la segunda, contribuyeron enormemente a la contaminación del medio ambiente.

Sin embargo, también surgieron ideas conservacionistas entre los países del mundo, considerados desarrollados, siendo así, es que se realizaron varios eventos mundiales para la discusión de temas ambientales. Entre ellas podemos citar una de las mas importantes:

- La Cumbre del Río de Janeiro de 1992

## **1.1. Las Áreas Protegidas y su Importancia en la Conservación del Medio Ambiente.**

**1.1.1. Creación de las Áreas Protegidas.-** Sin tener con conocimiento claro sobre la importancia de las Áreas Protegidas, no podríamos hacer un estudio acertado de la Norma legal que es el objeto de nuestro estudio, por tanto, previamente es necesario conocer sobre los aspectos generales del tema. Asimismo, es importante que se conozca sobre la importancia de la conservación del medio ambiente y sobre la declaratoria de las Áreas Protegidas en el país y en el mundo.

Las Áreas Protegidas son unidades de conservación de los recursos naturales, culturales y arqueológicos, que estén intervenidas o no por la mano del hombre, declaradas a través de una norma legal, con su categoría de manejo definida<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Ley del Medio Ambiente Art. 60

**1.1.2. Áreas Protegidas en el Mundo.-** Con el propósito de tener una información aceptable, hacemos un somero análisis sobre las Áreas Protegidas del mundo y señalamos que Áreas Protegidas existen en muchos países del mundo, tanto en países capitalistas como los Estados Unidos, como en los países socialistas como Cuba; existen en países desarrollados, como en países subdesarrollados. Por tanto, podemos asegurar que la preocupación por la conservación medioambiental es de todos.

**Beneficios que brindan las Áreas Protegidas a nivel Mundial:** Las Áreas Protegidas en el mundo cumplen con tareas muy importantes para humanidad: como **sumidero de carbono y estabilizador del clima** (efecto invernadero), llamado también como el calentamiento global, asimismo, hacen un importante **aporte a la medicina** de recursos genéticos que pueden significar cura para enfermedades y también es muy importante porque permite el **mantenimiento de la diversidad biológica en el mundo.**

**1.1.3. Áreas Protegidas de Bolivia.-** En Bolivia, el tema de las Áreas Protegidas no es tan nuevo, puesto que ya en el año 1939 fue creada el Parque Nacional Sajama en el Departamento de Oruro. Posteriormente se fueron creando varias Áreas Protegidas en el país.

Entre las Áreas Protegidas Nacionales tenemos 21, con sus respectivas categorías de manejo<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Ministerio de Desarrollo Sostenible, Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Bolivia, Pág. 31, 2001

Cuadro 1.

| Nombre del Área Protegida                             | Categoría de Manejo | Superficie en hectáreas | Fecha de creación |
|---|---------------------|-------------------------|-------------------|
| Parque Nacional SAJAMA                                | PN                  | 100.230                 | 02/08/1939        |
| Parque Nacional TUNARI                                | PN                  | 300.000                 | 30/03/1962        |
| Parque Nacional y Territorio Indígena ISIBURO SECURE  | PN y TCO            | 1.236.296               | 22/11/1965        |
| Parque Nacional NOEL KEMP MERCADO                     | PN                  | 1.523.446               | 28/06/1979        |
| Parque Nacional TOROTORO                              | PN                  | 16.570                  | 26/07/1989        |
| Parque Nacional CARRASCO y las Cavernas de Repechón   | PN Santuario        | 622.600                 | 11/10/1991        |
| Reserva Nacional de Fauna Andina EDUARDO AVAROA       | Equivale a RNVS     | 714.745                 | 13/12/1973        |
| Reserva Nal. de Vida Silvestre Amazónica MANURIPI     | RNVS                | 747.000                 | 20/12/1973        |
| Reserva Nacional de Flora y Fauna TARIQUIA            | Equivalente a RNVS  | 246.870                 | 02/08/1989        |
| Reserva Biológica de la Cordillera de SAMA            | Equivalente a RNVS  | 108.500                 | 30/01/1991        |
| Área Natural Manejo Integrado Nacional APOLOBAMBA     | ANMI                | 483.743.80              | 07/01/1972        |
| Reserva de la Biosfera Estación Biológica del BENI    | Equivalente a ANMI  | 135.000                 | 05/10/1982        |
| Reserva de la Biosfera y Terr. Indígena PILON LAJAS   | Equivale a ANMI TCO | 400.000                 | 09/04/1992        |
| Área Natural de Manejo Integrado EL PALMAR            | ANMI                | 59.484                  | 20/05/1997        |
| Área Natural de Manejo Integrado SAN MATÍAS           | ANMI                | 2.918.500               | 31/07/1997        |
| Parque Nal. y Área Natural de Manejo Integrado AMBORÓ | PN ANMI             | 637.600                 | 16/08/1984        |

|   |         |                   |            |
|---|---------|-------------------|------------|
| Parque Nal. y Área natural de Manejo Integrado COTAPATA | PN ANMI | 40.00             | 09/07/1993 |
| Parque Nal. y Área Natural de Manejo Integrado MADIDI   | PN ANMI | 1.895.750         | 21/09/1995 |
| Parque Nal. y ANMI KAA-IYA del GRAN CHACO               | PN ANMI | 3.441.115         | 21/09/1995 |
| Parque Nal. y Área Natural de manejo Integrado OTUQUIS  | PN ANMI | 1.005.950         | 31/07/1997 |
| Parque Nal. y ANMI SERRANÍA del AGURAGUE                | PN ANMI | 108.307           | 20/04/2000 |
| <b>Superficie total en hectáreas</b>                    |         | <b>16.741.707</b> |            |

Son muy importantes las Áreas Protegidas de interés nacional, en virtud de que son un aporte muy objetivo para la conservación del medio ambiente.

**Beneficios de las Áreas Protegidas a Nivel Nacional:** Con toda seguridad se puede afirmar que, las Áreas Protegidas en Bolivia hacen un aporte muy valioso a favor de la naturaleza y del hombre: Disminuyen y retardan los procesos de **erosión** del suelo, que son causados por el uso de suelo, ayudan en la **estabilización** de las pendientes, captan y **producen agua** en las cabeceras de cuencas, regulan el régimen hidrológico local **evitando sequías e inundaciones**, mantienen estabilidad de **microclimas** locales, constituyen un **control natural de plagas**, proporcionan **alimentación** a la población local, asimismo, proporcionan **recursos medicinales y artesanales** a la población local y finalmente, Constituyen un **atractivo turístico**, por lo tanto **generador de ingresos**.

Es así, que las Áreas Protegidas proporcionan un importante beneficio a favor de la población en general del país, de acuerdo a las categorías de manejo de cada una de las Áreas Protegidas.

En Bolivia contamos con cinco **Categorías de Manejo** definidas y una de inmovilización<sup>20</sup>, las mismas son:

**Parque Nacional**

**Monumento Natural**

**Santuario de Vida Silvestre**

**Reserva de Vida Silvestre**

**Área Natural de Manejo Integrado**

**Área Natural de Inmovilización**

También es menester señalar que las Áreas Protegidas ocupan una superficie de 167.000 Km<sup>2</sup> que corresponde al mas del 15% del territorio nacional y alberga en su interior a 29 ecoregiones, de las 34 definidas para Bolivia<sup>21</sup>.

## **1.2. Objetivos de las Áreas Protegidas**

Las Áreas Protegidas son unidades de conservación, es decir son territorios destinados para la conservación de especies naturales in situ, con el fin de que todas las especies puedan permanecer por siempre sobre las faz de la tierra y así los hijos de nuestros hijos los puedan conocer todavía.

Hoy, existen especies amenazadas de extinción, posiblemente, si no se los preserva podrían desaparecer de la tierra en pocos años.

Uno de los objetivos mas importantes es; que al interior de la Áreas Protegidas se conserven toda clase de especies naturales, la diversidad biológica, para que la generación presente pueda apreciarla y conocerla, sin atentar contra las futuras generaciones, quines también tendrán el derecho de conocerlos. Es decir, debe conservarse la diversidad biológica por siempre sobre la tierra.

---

<sup>20</sup> Reglamento General de Áreas Protegidas, Arts. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26.

<sup>21</sup> Ministerio de Desarrollo Sostenible, Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 2da. Edición, 2001, Pág. 22

Asimismo, las Áreas Protegidas son declaradas para que los sitios o los recursos impactados negativamente, se recuperen con el tiempo.

En la Áreas Protegidas se pretende mantener la existencia de muestras representativas de las especies que definitivamente son para el beneficio de la humanidad; tales como las plantas medicinales, las ornamentales y toda la vegetación que es el pulmón del planeta.

Entre los objetivos más importantes de las Áreas Protegidas, se tiene también, que esta unidades de conservación son para la implementación de un desarrollo sostenible (en algunos países llamado como ecodesarrollo). La conservación, concretamente es para contribuir al desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

## **2. Normas que regulan la Conservación del Medio Ambiente**

**2.1. Leyes ambientales.-** *Áreas de la legislación nacional, regional e internacional, orientadas a la protección del **medio ambiente**. Los elementos claves de la legislación sobre el medio ambiente incluyen el control de la contaminación producida por el ser humano y la protección de recursos naturales como la fauna, flora y el paisaje, pero las fronteras exactas del problema son difíciles de delimitar y otras muchas áreas de la legislación, como las referentes a la salud y a la seguridad en el trabajo, la planificación del uso del suelo y la protección de la herencia cultural, tienen ampliaciones ambientales. Hay ejemplos de legislación sobre el medio ambiente que se remontan a los tiempos de los romanos y de la edad media que hoy figuran en las leyes nacionales de casi cualquier país, aunque su alcance y grado de detalle varían considerablemente. Constituye un de los campos legislativos de más rápido crecimiento a nivel mundial.*

*Un área de la legislación medioambiental aborda los principios según los cuales quien daña el medio ambiente queda sometido al pago de*

*compensaciones, así como sobre quién puede solicitar una acción legal ante los tribunales. Aunque importantes, tales principios pueden contribuir poco a impedir los daños al medio ambiente, y la mayor parte de la legislación al respecto consiste, en la actualidad, en diversos tipos de regulación por parte del gobierno. Se emplean varios de tipo de enfoque legal que incluyen la prohibición o restricción del uso de ciertas sustancias y la determinación de estándares para los productos. Probablemente, el método mas utilizado de regulación ambiental sea la exigencia de licencias u otras formas de autorización para llevar a cabo ciertas actividades, como el vertido de efluentes en el agua o la eliminación de residuos. La implantación eficaz de las leyes ambientales sigue siendo un problema en muchas jurisdicciones, y hoy en día, se presta mayor atención al uso de mecanismos económicos, por ejemplo impuestos especiales, como medio para reforzar o reemplazar sistemas más convencionales de regulación ambiental.*

*A pesar de la gran variedad de leyes que existen relacionadas con la conservación del medio ambiente, en muchas jurisdicciones están surgiendo una serie de principios y tendencias comunes, reforzados por las creciente cooperación internacional surgida en la década de 1970. la necesidad de prevenir los daños al medio ambiente en origen se ve a menudo reforzada por el requisito de la Evaluación de Impacto Ambiental de las nuevas propuestas y proyectos. El llamado el principio de precaución surgió en la década de 1980 como justificación de la regulación medioambiental, incluso en caso de que existieran dudas científicas acerca de las causas exactas del daño al medio ambiente, y fue ratificada en la Cumbre sobre la Tierra celebrada en 1992. hoy en día, en muchos países existen leyes que otorgan al público el derecho a acceder a la información relacionada con el medio ambiente y a participar en la toma de decisiones respecto a cuestiones que afecte a éste y, cada vez más, las constituciones contienen ciertos principios relacionados con el mismo. La necesidad de garantizar una mayor consistencia entre las diferentes legislaciones sobre el medio ambiente y lograr una integración más*



*efectiva de las preocupaciones medioambientales en otros campos de la ley, como el transporte y el comercio, continúa siendo un desafío<sup>22</sup>.*

## **2.2. La Constitución Política del Estado boliviano**

La Constitución Política del Estado, con todas sus reformas aprobadas por Ley N° 2631 del 20 de febrero de 2004 años, no ha logrado entender o asimilar sobre la importancia de la conservación del medio ambiente, por tanto, la Constitución Política del Estado vigente, sólo menciona muy someramente sobre la importancia de la conservación del medio ambiente, en su Título III, Artículos 170, 171 y 172, los mismos que transcritos literalmente son como sigue:

*Art. 170.- El Estado regulará el régimen de **explotación de los recursos naturales renovables precautelando su conservación e incremento.***

*Art. 171.- I. Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la Ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, **garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales**, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones.....*

*Art. 172.- El Estado fomentará planes de colonización para el logro de una racional **distribución demográfica y mejor explotación de la tierra y los recursos naturales del país**, contemplando prioritariamente las áreas fronterizas.*

---

<sup>22</sup> Biblioteca de Consulta En Carta 2005

### **2.3. La Ley del Medio Ambiente como norma general para la conservación del medio ambiente**

La Ley del Medio Ambiente Ley N° 1333 promulgado el 27 de abril de 1992, es una norma de carácter general, que establece las bases conceptuales, legales e institucionales para la implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el país, las mismas que están prescritas en los Artículos 60 al 65.

Esta norma, también se aprobó y se promulgó en atención a los movimientos conservacionista que se dieron en estos últimos décadas, concretamente por las reflexiones profundas que se hicieron en la Cumbre del Río de Janeiro del Brasil en el año 1992, la misma que formuló las políticas de Desarrollo Sostenible en la región.

### **2.4. El Reglamento General de Áreas Protegidas**

El Reglamento General de áreas Protegidas es una norma legal especial que regula la implementación y la gestión de las Áreas Protegidas en el País.

Esta norma legal aprobado por el Decreto Supremo N° 24781 de fecha 31 de julio de 1997 años, consta de VIII Títulos y 159 Artículos.

Lamentablemente, puede considerarse como una norma que fue elaborado en un escritorio de parte de una persona de buenas intenciones. Pero, no fue consultado, menos consensuado con los actores locales de las áreas Protegidas, así, como la declaración de las áreas protegidas no fue consultado con los dueños de casas.

Como efecto de esa situación es que carece de muchas deficiencias y contradicciones, aspectos que no ha permitido la implementación exitosa del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en Bolivia.

## **2.5. Normas conexas**

En el ordenamiento jurídico de nuestro país, se cuenta con normas conexas que coadyuvan en la conservación de los recursos naturales, arqueológicos y culturales.

**2.5.1. La Ley INRA,** Ley N° 1715, en su Artículo 2 Párrafo II, establece que la tierra y sus recursos naturales debe ser utilizadas de forma sostenible. Asimismo, entre las atribuciones conferidas al Ministerio del ramo, se tiene, la de fomentar la conservación de los recursos naturales o la diversidad biológica. También podemos citar que en el Artículo 59, Párrafo I numeral 2 considera a la conservación y protección de la biodiversidad como causal de expropiación por ser de utilidad pública<sup>23</sup>.

**2.5.2. Ley de Hidrocarburos.-** La Ley de Hidrocarburos N° 3058, establece las políticas y principios generales para el aprovechamiento de los hidrocarburos y una de ellas es que debe ser sustentable, el desarrollo debe ser equilibrado con el medio ambiente, preservando el aspecto cultural, además, los planes, programas y actividades deben enmarcarse en los principios de un desarrollo sostenible<sup>24</sup>

**2.5.3. Ley Forestal.-** La actividad forestal esta definitivamente regulada por la Ley Forestal N° 1700 y la misma señala que debe existir un uso integral y eficiente del bosque, una utilización sostenible de los bosques y tierras forestales, asimismo, instruye que los responsables del manejo forestal incorporen tecnologías ambientales recomendadas por convenios internacionales. Además, determina que existen tierras de protección, en las que no se debe realizar ninguna activa forestal<sup>25</sup>.

**2.5.4. Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca.-** Decreto Ley N° 12301 de fecha 14 de marzo de 1975, determina que el

---

<sup>23</sup> Ley N° 1715, Instituto Nacional de Reforma Agraria, Arts. 2, 9 y 59

<sup>24</sup> Ley de Hidrocarburos N° 3058, Art. 9.

<sup>25</sup> Ley Forestal N° 1700, Arts. 3, 5, 10, 11, 12.

Supremo Gobierno declare parques nacionales para llevar adelante programas experimentales o definitivos de preservación, protección y manejo de animales silvestres para asegurar la conservación de las especies<sup>26</sup>.

**2.5.5. Código Penal.-** Ley N° 1768, puede ser tomado en cuenta para la sanción de los delitos de incendios y otros estragos que son causados en las Áreas protegidas que son los Delitos contra Seguridad Común, los mismos que se constituyen como delitos ambientales<sup>27</sup>.

**2.5.6.. Ley de Participación Popular.-** La gestión de las Áreas Protegidas requieren de un ente que fortalezca y fiscalice en su gestión, las misma que debe estar constituida por los actores locales y las instituciones encargadas de la conservación del medio ambiente, en virtud a ello, la Ley de Participación Popular N° 1551, faculta la organización de un Comité de Gestión<sup>28</sup>.

**2.5.7. Ley SAFCO.-** Ley N° 1178, regula la Administración en todas las instituciones públicas, por tanto, la administración de las Áreas Protegidas no es la excepción<sup>29</sup>.

## **2.6. El contexto social y las necesidades de modificación del Reglamento General de Áreas Protegidas**

La población boliviana, está indignada con las arbitrariedades que han cometido las autoridades que han respondido al modelo neoliberal, en la administración del estado.

Existe un profundo rechazo a las personas o autoridades que se han servido de este modelo que ha reinado en las últimas décadas, por tanto es necesario que este aspecto sea tomado en cuenta al interior del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Es necesario que las autoridades

---

<sup>26</sup> Decreto Ley N° 12301, Art. 28.

<sup>27</sup> Código Penal, Arts. 206 y 207.

<sup>28</sup> Ley de Participación Popular N° 1551, Art. 1.

<sup>29</sup> Ley SAFCO, Art. 1.

que conducen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se ponga al lado del cambio por la que el país está atravesando y revise sus políticas.

Como ejemplo, tenemos una de las manifestaciones de disconformidad expresadas en estos últimos meses, fue el de la reunión del Comité de Gestión del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata, realizado en fecha 6 de mayo de 2007 años, la misma que tuvo la participación de Secretarios Generales de todas las comunidades y los Secretarios Generales de las Sub Centrales, del Secretario General de la Federación Provincial de la Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz y del Señor Alcalde Municipal del Municipio de Coroico; por último, hubo la presencia de comunarios de base de las diferentes comunidades. El propósito de esta reunión fue la de calificar a los postulantes a la Dirección del Área Protegida mencionada. Lamentablemente, en esta reunión se creó un gran conflicto en torno al Artículo 41 del Reglamento General de Áreas Protegidas, la misma que exige: “para Director se requiere ser profesional con Título y con experiencia de trabajo no menor a tres años”<sup>30</sup>.

Al respecto, los representantes comunales de todo nivel expresaron que durante 12 años de gestión del Área Protegida, los directores profesionales con títulos de toda clase han fracasado, porque no tuvieron el conocimiento de los usos y costumbres, ni el conocimiento de las necesidades de las comunidades, no pudieron realizar ni siquiera una gestión aceptable, razón por lo que hasta la fecha las comunidades siguen sin saber ni entender lo que significa la conservación del medio ambiente, tampoco saben de los beneficios de la conservación, al contrario se piensa que las áreas protegidas solo sirven para que los extraños o ajenos al Área Protegida se sirvan y engorden con jugosos sueldos y a costillas de las comunidades. Además, el Reglamento General de Áreas Protegidas es una norma inconsulta, impuesta desde arriba, sin

---

<sup>30</sup> Reglamento General de Áreas Protegidas Art. 41

el conocimiento ni participación de los actores locales de las Áreas Protegidas.

Por tanto, en base a los citados argumentos las comunidades exigieron que el Director a ser elegido debe conocer el Área perfectamente y saber de sus necesidades, asimismo debe contar con su identidad cultural propio del Área, que sepa su lengua, para que en su propia lengua pueda comunicar y explicar los objetivos de la conservación de los recursos naturales y culturales del Área Protegida y debe radicar al interior del Área Protegida, sin importar mucho los títulos, pero que sin embargo, debe ser elegido como Director el que tenga una formación muy aceptable, muy bien preparado, la misma que debe ser comprobado en base a un “concurso de méritos” <sup>31</sup> de acuerdo al Reglamento General de Áreas Protegidas y de ninguna manera el director debe ser nombrado al dedo.

Fue así que lograron que la entrevista sea dividida en dos partes: una de carácter netamente técnico a cargo de los técnicos del SERNAP y la otra a cargo de los actores locales sobre el conocimiento del Área como una unidad de conservación y de sus necesidades de la población local y de su cultura aymará.

En resumen, los actores locales, es decir las comunidades asentadas al interior del Área Protegida mostraron su total inconformidad con el Artículo 41 del reglamento General de Áreas protegidas y lograron romper con lo prescrito en ese Artículo. Como producto de este conflicto, se llegó a la toma física de las instalaciones del Parque nacional Cotapata en fecha 16 de junio de 2007.

Este acontecimiento, demuestra que este Artículo no se ajusta a la realidad de los actores locales de las Áreas Protegidas, razón por lo que debe merecer una modificación acorde con la realidad actual.

---

<sup>31</sup> Reglamento General de Áreas Protegidas Artículo 42

### 3. Gestión de las Áreas Protegidas

#### 3.1. Gestión Ambiental

*Son el conjunto de acciones encaminadas al uso, conservación o aprovechamiento ordenado de los **recursos naturales** y del **medio ambiente** en general. Implica la conservación de especies amenazadas, el aprovechamiento cinegético, el aprovechamiento piscícola, la ordenación forestal, la gestión industrial e, incluso, la gestión doméstica.*

*El concepto de gestión lleva implícito el objetivo de eficiencia, por lo que la gestión ambiental implica aprovechar los recursos de modo racional y rentable aplicando criterios de materia y energía. Se debe tender a una filosofía de ahorro y aprovechamiento sostenible.*

*Es una disciplina muy reciente conceptualmente, si bien se ha venido realizando en una u otra forma desde el momento en que el ser humano comenzó a aprovechar los recursos naturales, en un principio en busca de un aumento de la cantidad de alimentos mediante la gestión del suelo. Dado que esta labor implicaba la interacción con su medio ambiente, ya puede ser considerada como una forma de gestión ambiental. No obstante, el sentido que se le otorga a este concepto en la actualidad es de un carácter más conservacionista en relación con el medio ambiente; de hecho asimilamos la gestión ambiental a aquellas acciones encaminadas a preservar el medio ambiente de la acción del ser humano, que tiende a sobre explotar y a degradar su entorno natural<sup>32</sup>.*

---

<sup>32</sup> Biblioteca de Consulta En Carta 2005.

### **3.2. Institución encargada de la Gestión de la Áreas Protegidas**

La Gestión y la Administración de las Áreas Protegidas, actualmente corresponde al **Servicio Nacional de Áreas Protegidas**, sin embargo existe dos modalidades de administración: la directa y la compartida.

La Administración Directa consiste en que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas designa a los administradores del área a través de un concurso de méritos. En cambio, en la Administra Compartida existe la posibilidad de que otras instituciones ya sean comunitarias u otro tipo de organizaciones puedan co-administrar el Área.

Sin embargo, al presente se tiene mucha confusión, es decir, no existe un claro propósito de esta modalidad de administración.

### **3.3. Los actores locales en la gestión de las Áreas Protegidas**

La participación de los actores locales en la gestión de un Área Protegida es vital, sin ellos será muy difícil la gestión de un Área. En realidad, son ellos los dueños de un Área Protegida, razón por lo que no es conveniente que una persona extraña a ellos les diga lo que tengan que hacer en su casa o hábitat. Siendo así, es muy necesario que los actores locales sean capacitados y atendidos su necesidades y sean ellos los que planifique y lleven adelante la gestión de las Áreas Protegidas. Esto, aunque no lo quieran los que siempre se han servido a nombre de la conservación del medio ambiente.



## **SECCIÓN PRONÓSTICO**

### **CAPITULO II.**

#### **EL REGLAMENTO GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, SUS CARACTERÍSTICAS, SUS FUENTES Y SUS OBJETIVOS, EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN ÁREAS PROTEGIDAS DE BOLIVIA**

##### **1. Aspectos generales del Reglamento General de Áreas Protegidas**

###### **1.1. Fuentes, causas y objetivos del Reglamento General de Áreas Protegidas**

**Fuente.-** El Reglamento General de Áreas Protegidas de Bolivia tiene como fuente la Ley N° 1333 Ley del medio Ambiente, en su Art. 65 que transcrito es como sigue; *La definición de categorías de Áreas Protegidas así como las normas para su creación, manejo y conservación, serán establecidas en la legislación especial.*

Sin embargo es necesario tomar en cuenta que la Ley del Medio Ambiente es fruto de los convenios internacionales, por ejemplo: la Cumbre del Río de Janeiro del año 1992, del Convenio de Estocolmo, etc, etc.

**Causas.-** Las causas para la implementación del sistema Nacional de Areas Protegidas, no es muy conocida por falta de información a la población en general.

Si bien, la población urbana y con formación no conoce las causas por las que se están creando las áreas Protegidas, menos pueden entender los campesinos que viven al interior de un Área Protegida, por su falta de formación escolar y por falta de información adecuada.

Muchos de los dirigentes campesinos de las federaciones a todo nivel orgánico han informado a las comunidades que las Áreas Protegidas están siendo conservadas para las fuerzas extranjeras (gringos) que algún día van a llegar a ocupar esas tierras.

Como una buena parte de las Áreas Protegidas han sido declaradas como tal, durante los gobiernos de tinte neoliberal, hacen que la gente desconfíen de la declaratoria de las mismas.

Por tanto, es necesario establecer claramente que las Áreas Protegidas son declaradas para prologar la vida sobre la tierra, en vista de que el medio ambiente está siendo deteriorada indiscriminadamente en los últimos años.

**Objetivos.-** Tiene como objetivo, la regulación de las tareas de conservación de los recursos naturales y culturales del país, con el propósito de contribuir al Desarrollo Sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida

Asimismo, la Agenda Estratégica de Gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, define como: Conservar el patrimonio natural y cultural de las áreas protegidas y su entorno, y contribuir al desarrollo sostenible nacional, regional y local<sup>33</sup>.

## **1.2. Las deficiencias y contradicciones de Reglamento General de Áreas Protegidas**

Al presente se tiene mucho conflictos al interior de las Áreas protegidas, asimismo, las amenazas desde afuera del área también son permanentes. Los depredadores de los bosques están esperando sólo un descuido para invadir las áreas como el caso del Parque Nacional Madidi; el Parque Nacional y ANMI COTAPATA actualmente está

---

<sup>33</sup> SERNAP, Agenda Estratégica de Gestión, 2005. Pág. 10.

invadida por los mineros. Los cazadores están depredando sin piedad la fauna silvestre y etc, etc. Frente a estas deficiencias y estos peligros de depredación, el Reglamento General de Áreas protegidas ha quedado muy debilitado.

Para la desgracia de la conservación, las autoridades del SERNAP, no son eficientes en sus trabajos, desconocen la realidad de las áreas Protegidas, porque se han convertido en funcionarios tecnócratas que sus políticas los trazan en base a pobres informes de los Guarda Parques o en base, a las apreciaciones que los hacen en una breve visita a un Área Protegida, eso sí, están bien pagados.

Verdaderamente, lo dicho por el escritor Uruguayo Eduardo Galeano viene al caso: *La salud del mundo está hecha un asco.”Somos todos responsables”, claman las voces de la alarma universal, y la generalización absuelve; si todos somos responsables, nadie es. Como conejos se reproducen los nuevos tecnócratas del medio ambiente. Es la tasa de natalidad mas alta del mundo; los expertos general expertos y mas expertos que se ocupan de envolver el tema en el papel celofán de la ambigüedad. Ellos fabrican el brumoso lenguaje de las exhortaciones al “sacrificio de todos”, en las declaraciones de los gobiernos y en los solemnes acuerdos internacionales que nadie cumple<sup>34</sup>.*

El Parque Nacional Madidi fue invadido por las comunidades de Apolo el día jueves 17 de mayo de 2007, exigiendo la implementación de un desarrollo, pero qué desarrollo?, un desarrollo “convencional” con apertura de caminos, con explotación maderera, con la explotación de los recursos hidrocarburíferas, etc, etc. Este tipo de hechos sucede, porque el Sistema Nacional de Áreas Protegidas no ha logrado concienciar sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales al interior de las Áreas Protegidas, tampoco en las Áreas de

---

<sup>34</sup> EDUARDO GALEANO, *Úselo y Tírelo*, 1998, Pág. 9

amortiguamiento. Por tanto, no es extraño lo que pasa en Madidi, lo mismo puede pasar en otras áreas Protegidas del país.

¿Quién o quienes son los culpables, para que pasen todos los aspectos negativos mencionado?. En realidad, no es necesario echar la culpa a nadie, pero lo que sí es cierto, es que no hubo la atención a las necesidades de las comunidades, tampoco a existido la implementación de un verdadero desarrollo sostenible en las Área Protegidas, esto, porque el Reglamento General de Áreas Protegidas, es muy frágil, no incentiva la implementación de un verdadero desarrollo sostenible en las Áreas Protegidas. También, porque las autoridades desconocen las necesidades de las comunidades y sus usos y costumbres.

Lo mismo ocurre en el Parque Nacional y ANMI Cotapata, los mineros se pasean como el perro por su casa, no se puede saber a ciencia cierta si son las autoridades del SERNAP los que no tienen la capacidad de frenar la depredación de los recursos o son las normas los que no faculta el cumplimiento de esa obligación.

Así, sucesivamente ocurre casos similares en cada una de las Áreas protegidas.

Después de una somera reflexión, llegamos a deducir, que en parte, son los funcionarios de todo nivel los responsables de la aplicación de este Reglamento, y ellos son los funcionarios que administraron o aplicaron muy tibiamente el contenido de la norma.

Después de un análisis del Reglamento General de Áreas Protegidas, se puede definir con toda certeza que esta norma tiene aspectos positivos, sin embargo, también carece de muchas deficiencias y contradicciones. Por ejemplo: el Artículo 41 del Reglamento General Áreas Protegidas, requiere que el postulante a ser Director de un Área Protegida, sea un profesional con Título. Sin embargo, para Director Ejecutivo del SERNAP no hace mención sobre ningún requisito, ni sobre el perfil profesional que

debe tener una autoridad de ese nivel. Esto hace que exista una contradicción y pugnas al interior del Sistema. Así como éstas, se tiene varios articulados deficientes o contradictorios.

### **1.3. La posibilidad de readecuación del Reglamento General de Áreas Protegidas.**

Al presente, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se encuentra exactamente como lo fue hace cinco o seis años atrás, incluso desde su creación como sistema. Ha existido un insignificativo mejora en el sistema. Ya hemos indicado que existen muchos problemas al interior de las Áreas Protegidas, precisamente por las situaciones señaladas.

Sin embargo, al momento de estar viviendo un proceso de cambio en todo el país y en todas las esferas, es oportuna y posible la modificación del Reglamento General de Áreas Protegidas de Bolivia, porque existe la posibilidad y las condiciones sociales están dadas.

## **2. El R.G.A.P y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP**

### **2.1. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP**

El Reglamento General de Áreas Protegidas define el Sistema Nacional de Áreas Protegidas como *“el conjunto de áreas de diferentes categorías de manejo que ordenadamente relacionadas entre sí y por su importancia ecológica de interés nacional se encuentran bajo la administración especial”*<sup>35</sup>.

### **2.2. Objetivos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas**

*“El Sistema Nacional de Áreas Protegidas tiene por objeto mantener las muestras representativas de provincias biológicas, a*

---

<sup>35</sup> R.G.A.P. Art. 13.

*través de la implementación de políticas, estrategias, planes, programas y normas tendientes a generar procesos sostenibles dentro de las Áreas Protegidas a fin de alcanzar los objetivos de la conservación de la biodiversidad incorporando la participación de la población local en beneficio de las actuales y futuras generaciones”<sup>36</sup>.*

### **2.3. Coordinación deficiente entre las diferentes Áreas Protegidas del Sistema**

El Sistema Nacional de Áreas protegidas ha logrado implementar políticas de conservación en todo el país, como fruto de ello es que al presente se cuenta con 21 Áreas Protegidas de carácter o interés nacional.

Sin embargo, no ha logrado que las Áreas Protegidas se desarrollen de forma exitosa o uniformemente, sino que en algunas áreas existen aún el rechazo a las Áreas protegidas.

Se puede considerar es que una de las flaquezas mas grandes del Sistema, es que no existe la relación o el intercambio de experiencias entre las diferentes Áreas protegidas. Es decir, que los actores locales de un Área no saben sobre lo que pasan en otras Áreas, existe una total incomunicación. Claro que, existe la comunicación permanente de los administradores del Sistema, pero que de ninguna manera es dado a conocer a los actores locales. Por tanto, cada Área Protegida realiza su desarrollo de la mejor forma posible. Siendo así, es que en unas esta mejor y en otras está pésima la gestión de las Áreas protegidas.

---

<sup>36</sup> R.G.A.P. Art. 13.

### **3. El R.G.A.P. y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas**

#### **3.1. El Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP)**

El Reglamento General de Áreas protegidas, definitivamente no hace mención sobre el nombre de la institución que deba estar a cargo de la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Solamente señala que existe una Autoridad Nacional que en definitiva es el Ministerio del Ramo, actualmente, el “Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente”. Asimismo, señala que existe una autoridad Departamental, la misma que corresponde a la Prefectura del Departamento<sup>37</sup>.

Pero, con relación al Servicio Nacional de Áreas protegidas como una unidad descentralizada no define el Reglamento en cuestión.

Sin embargo, al presente existe el Servicio Nacional de Áreas Protegidas que es una entidad con descentralización administrativa y que su funcionamiento depende de financiamiento externo y un mínimo porcentaje del Tesoro General de la Nación.

Con relación a la dependencia, casi no depende de ningún organismo superior del Estado, aunque debería estar bajo la dependencia del Ministerio del ramo, pero, el SERNAP depende muy poco de ella.

Sin embargo, al presente existe una relación de coordinación entre el SERNAP y el ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a través de la Secretaría de coordinación. Siendo así, es que de alguna manera existe la participación de la Autoridad Nacional proclamada en el Reglamento General de Áreas Protegidas<sup>38</sup>.

---

<sup>37</sup> R.G.A.P. Art. 37,38,39 y 40.

<sup>38</sup> R.G.A.P: Art. 37 y 38

Pero, lo cierto es también, que las Prefecturas de los departamentos definitivamente han iludido esa responsabilidad que el reglamento General en cuestión les faculta<sup>39</sup>. Virtualmente, no existen Áreas protegidas de interés nacional que hayan sido declaradas por las prefecturas.

### **3.2. La necesidad de una verdadera institucionalización del SERNAP**

Supuestamente, el Servicio Nacional de áreas Protegidas ya ha sido institucionalizado durante los gobiernos de Gonzalo Sánchez de Lozada o Carlos Diego Meza. Para los actores locales, esa institucionalización del SERNAP es desconocida, por lo que genera una total desconfianza. Por eso, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas requiere de una verdadera institucionalización y consensuada con los actores locales quienes al final son los directos responsables de la conservación de los recursos naturales.

En cambio, los administradores de las Áreas Protegidas hasta el momento solamente han expresado su parecer con relación a la conservación. Además es inconcebible que gente ajena al Área Protegida sea quien les diga lo que tienen que hacer a los actores locales.

## **4. El R.G.A.P. y la Gestión y administración de las APs.**

### **4.1. La necesidad de autoridades eficientes y con conocimiento sobre la realidad y el Manejo de Áreas Protegidas**

Una vez más nos vamos a hacer eco de lo dicho por el escritor Uruguayo Eduardo Galeano en su obra titulado Úselo y Tírelo, que

---

<sup>39</sup> R.G.A.P. Art. 39 y 40



trascritos literalmente, es como sigue: *como conejos se reproducen los nuevos tecnócratas del medio ambiente. Es la tasa de natalidad mas alta del mundo: los expertos generan expertos y mas expertos que se ocupan de envolver el tema en el papel celofán de la ambigüedad. Ellos fabrican el brumoso lenguaje de las exhortaciones al “sacrificio de todos” en las declaraciones de los gobiernos y en los solemnes acuerdos internacionales que nadie cumple*<sup>40</sup>.

Hasta el presente, estas frases son como el guante que les toca a la mayoría de las autoridades del SERNAP por no decir a todos, porque han administrado las Área Protegida, desde las cómodas sillas de las oficinas ubicadas en las principales ciudades del país, vale decir, que la mayoría de las autoridades han visitado muy poco o nunca a las profundidades de las unidades de conservación. Existen excepciones, hay profesionales que sí han mojado las botas en los campos donde se hace la conservación de la diversidad biológica, donde estas los ecosistemas, los grandes biomas como los llaman los norteamericanos.

Otro aspecto totalmente negativo y perjudicial, es que las autoridades designadas desde las ciudades, desconocen el área, desconocen los usos y costumbres de las comunidades, desconocen las necesidades de los actores locales, hasta desconocen los recursos naturales y culturales de las Áreas.

Ello hace que la conservación de los recursos naturales solo sea en la teoría y muy poco en la práctica. Es verdad que existen lindos discurso, buenos escritos, grandes informes, hasta existen buenos sueldos, definitivamente, es un negocio muy fructífero para los “conservadores” del medio ambiente.

Es una urgente necesidad de que los defensores del actual sistema de administración de la Áreas protegidas, reflexiones y cambien de

---

<sup>40</sup> Eduardo Galeano, Úselo y Tírelo, Planeta Bolsillo, Pág. 9

mentalidad y asuman su responsabilidad con mentalidad renovada y se ajusten a la realidad de los actores locales.

#### **4.2. Gestión de Áreas protegidas con un Comité de Gestión participativo**

La participación de los actores locales en la gestión de las Áreas Protegidas, esta ya definida en el Reglamento general de Áreas Protegidas, la misma que es totalmente contrario a los intereses de las comunidades que se halla al interior de un área, es mas limita el número de participantes de los actores locales, asimismo, define las atribuciones permitidas a los actores locales, lógicamente define los que parece mejor para los administradores y no toma en cuenta los intereses de los actores locales. En otras palabras puede decirse que, los administradores del Sistema sólo quieren que los actores locales hagan lo que les conviene a los administradores.

Para la clase “conservacionista”, las comunidades son unos ignorantes que nada saben de la conservación, por tanto hay que enseñarles a cuidar sus recursos, es decir ellos son los “técnicos” que saben todo, por tanto, las comunidades deben hacer lo que se les “enseña”.

Pero, en realidades sucede lo contrario, los antepasados de los comunarios hicieron perfectamente el uso de los recursos naturales, cuidaron sus tierras porque consideraron que de ella dependía la vida de los hombres. Esta enseñanza fue transmitiéndose de generación en generación, aunque al presente, por influencias externas se han ido distorsionando este modo de conservación, pero, claro está que la gente que vive al interior de las Áreas Protegidas desde antes, sí sabe conservar y cuidar sus recursos naturales.

## **5. El R.G.A.P. y el régimen y procedimientos sobre infracciones y sanciones**

### **5.1. Control efectivo de los impactos ambientales negativos**

El Reglamento General de Áreas Protegidas define sanciones para los infractores a las normas que regulan las Áreas Protegidas, son los Planes de Manejo las que permite o restringen las actividades, en razón de ello están definidas las sanciones. Sin embargo, ninguna de ellas realmente es aplicada efectivamente. Las Áreas Protegidas son tal frágiles que en cualquier momento puede se tomada y depredadas por personas que solamente persiguen el lucro con la extracción de los recursos naturales.

Por tanto, es necesario implementar políticas de control estricto, apoyados con normas eficientes y la acción de los pobladores locales.

### **5.2. Medidas de Seguridad contra la depredación y contra la provocación de estragos**

La mejor forma de precautelar los recursos naturales , es contar con el apoyo de los actores locales, a quienes debería de orientarse y apoyarse en todo aspecto, para que ellos defiendan los recursos naturales y proclamen la conservación del medio ambiente.

Los cuerpos de Protección de las Áreas Protegidas deben lograr una verdadera alianza con las comunidades asentadas al interior de un Área Protegida.

## **6. El R.G.A.P. y las actividades permitidas en las APs.**

### **6.1. Desarrollo Sostenible para el mejoramiento de la calidad de vida.**

En primer lugar, debe tomarse en cuenta, que todas las organizaciones o grupos humanos tienen el derecho a desarrollarse libremente, asimismo, a lograr un desarrollo para el mejoramiento de su calidad de vida.

Frente a este derecho, la declaratoria de Áreas Protegidas no puede atentar contra ese derecho al desarrollo de la población local. Sin embargo, es necesario orientar de que las comunidades tienen ese derecho al desarrollo, pero, que mejor sería un desarrollo sostenible y para ello debe existir un fuerte apoyo económico para la implementación de proyectos sostenibles.

### **6.2. Apoyo a la implementación de turismo ecológico en Áreas Protegidas**

El turismo controlado o regulado, es una opción para el desarrollo dentro de las Áreas Protegidas, en virtud de que no afecta a la conservación.

Siendo así, es necesario fomentar el turismo ecológico en las Áreas Protegidas, pero de verdad. En algunas de las Áreas, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas no ha logrado implementar un programa de turismo, existe demasiada negligencia, negligencia que ahora debe ser superada.

Lo positivo, es que al presente también se tiene ya algunos proyectos de esa naturaleza que paulatinamente se va desarrollando con la cooperación de algunas organizaciones internacionales y por iniciativa propia de los pobladores locales, pero lo lamentable, es que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas todavía hace muy poco o nada por el apoyo a esta actividad.

### **6.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos silvestres.**

Los recursos silvestres, aprovechados en base a un Plan de Manejo adecuado, es una opción para el desarrollo sostenible de las Áreas Protegidas. Como ejemplo citamos los proyectos de aprovechamiento sostenible de mariposas y el manejo de epifitas en el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Cotapata. La misma que fue implementada, por los comunarios de una Sub Central y por iniciativa propia. Lamentablemente, el SERNAP tampoco estuvo presente para el apoyo a estos proyectos.

### **6.4. Investigación Científica para la conservación del medio ambiente y para el aporte al desarrollo sostenible en Áreas Protegidas.**

La investigación científica, es una de las actividades permitidas dentro de las Áreas Protegidas, sin embargo, las instituciones encargadas de este trabajo tan importante, no cuenta con una garantía de parte del SERNAP, porque cualquier momento estas instituciones de investigación pueden sufrir atropellos de parte de personas inescrupulosas. Como ejemplo citamos lo que pasó con una Estación Biológica, dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés, que fue atropellada y arrebatada de sus predios por un grupo de personas interesadas. Frente a este atentado, el SERNAP no pudo hacer ninguna acción o apoyo a esta Institución atropellada. Entonces, de persistir esta falta de garantía, la investigación científica no podrá cumplir con los objetivos de investigación para conservación, tampoco para el aporte al desarrollo sostenible de los actores locales.

## **7. El R.G.A.P. y las concesiones en Áreas Protegidas**

### **7.1. Las actividades mineras, peligro eminente para las Áreas Protegidas**

Lamentablemente, las actividades mineras en un Área Protegidas son los que mas atentan en contra de la conservación. Pero, como la norma misma lo permite, a título de que la explotación minera es de interés nacional, los mineros se entran sin ninguna objeción a las Áreas Protegidas.

Frente a ello, es necesario fortalecer las normas que regulan la explotación de estos recurso minerales, dentro las Áreas Protegidas.

En el Parque Nacional Cotapata, los mineros que recientemente ingresaron a la explotación minera, son intocables, las comunidades no tienen la facultad de impedir esta actividad, los guarda parques tienen temor de ser agredidos, por tanto, la fuerza y la prepotencia de unos cuantos es lo que manda.

### **7.2. Necesidad de un control efectivo y estricto a las actividades de aprovechamiento de recurso naturales renovables y no renovables**

Es necesario que las normas de prevención sean claras y concretas y exista un efectivo control de las actividades de aprovechamiento de recursos naturales. Pero, ¿dónde están las autoridades que deben cumplir con este trabajo?. En algunas Áreas, como en el Área Protegida Cotapata, virtualmente han perdido toda la autoridad, es mas, han desaparecido los personeros del SERNAP.

Una forma de evitar la extracción o la depredación de los recursos naturales es mantener una alianza verdadera con los pobladores locales, quienes sí esta en el Área día y noche. Lamentablemente el Servicio

Nacional de Áreas Protegidas no lo entiende así, sino, piensan que solamente ellos son los que están capacitados para velar la conservación.

### **7.3. Licencias ambientales a las actividades mineras, forestales y otras, permitidas por el Plan de manejo de cada Área Protegida.**

Las Licencias Ambientales, consisten en documentos que permiten el control de los impactos negativos que pueda causar una actividad y sirven como instrumentos para la mitigación de los citados impactos.

Pero, ocurre en nuestras Áreas Protegidas que, las licencias ambientales son exigidas estrictamente a algunas organizaciones locales, empresas o actividades menores, sin embargo, a otras empresas económicamente potenciales no se les exige, o bien se les exige con mucha flexibilidad y sucede que finalmente ni siquiera los presentan los documentos referidos.

Ante esta alarmante situación, es menester que el SERNAP reflexione y proceda a la implementación de mecanismos de control de licencias ambientales, para todos, sin preferencias ni temores.

## **SECCIÓN PROPOSITIVO**

### **CAPITULO III.**

#### **ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, EN SUS PARTES IDENTIFICADAS COMO DEFICIENTES, INAPLICABLES O CONTRADICTORIOS**

##### **PREÁMBULO**

Frente a las exigencias de efectividad en las tareas de conservación de parte de los actores locales, el argumento de los administradores del Sistema Nacional de Áreas Protegidas siempre son; que las normas no les permiten realizar trabajos a favor de las comunidades locales. Entonces, si las normas son perjudiciales, hay que reformarla, modificarla, o adecuarla de acuerdo a las necesidades del contexto social por la que atraviesa el país.

##### **CONCLUSIONES**

Habiendo realizado un análisis del Reglamento General de Áreas Protegidas, llegamos a definir las siguientes conclusiones:

- **Desarrollo Sostenible;** el Reglamento General de Áreas Protegidas, señala entre sus objetivos, el **mejoramiento de la calidad de vida** de la población local y regional, pero, no define con claridad la forma de cómo se debe apoyar al mejoramiento de la calidad de vida, por tanto, definitivamente debe implementarse una política de desarrollo de forma sostenible, cosa que no se afecte a la generación presente, tampoco a las futuras generaciones. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas, bajo planes de manejo debe fomentar e implementar proyectos de aprovechamiento sostenible de recursos naturales, asimismo, debe propiciar cultivos de productos tradicionales de forma ecológica. Los productos logrados con



esta clase de actividades deben ser promocionadas por las autoridades para su comercialización.

- **Gestión y Administración de las Áreas Protegidas;** esta tarea no debe ser de exclusividad para los profesionales o supuestamente “técnicos” que creen ser los únicos que pueden y deben administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Debe darse la oportunidad también a los actores locales que hayan demostrado capacidad, idoneidad, honestidad y dedicación en el campo de la conservación del medio ambiente.
- **El comité de Gestión;** el Reglamento General de Áreas Protegidas, arbitrariamente define el número de integrantes de un **Comité de Gestión**, asimismo, señala define sus atribuciones, también de forma totalmente arbitraria y unilateral. Con esto, se está desconocido totalmente la autodeterminación de los pobladores locales de la Áreas Protegidas. Por tanto, la gestión de las Áreas Protegidas deben ser llevadas en consenso o en consulta y aprobación de los pobladores locales.
- **Con relación a la Protección;** al presente, los depredadores de los recursos naturales renovables y no renovables, se pasean en las Áreas Protegidas como por su casa, o sino, están al acecho de los recursos para depredarlos. Entonces, frente a esta situación es necesario que la norma sea mas estricta y coercitiva para el control y protección y, sobre todo debe existir una verdadera alianza con los actores locales.
- **Con relación a las concesiones;** lamentablemente, el Reglamento General de Áreas protegidas permite la otorgación de autorizaciones o concesiones para la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, es decir, tanto para la explotación minera, explotación de la madera, explotación de otros recurso naturales, como energéticos, etc, etc. Frente a estas deficiencias, debe normarse restricciones fuertes para evitar la otorgación indiscriminada de concesiones.

## RECOMENDACIONES

Es recomendable que el Servicio nacional de Áreas Protegidas, otorgue mayor participación a los actores locales y se despoje de su egocentrismo institucional, asimismo, sean mas prácticos y no tan tecnócratas ni burócratas.

Que el Servicio Nacional de Áreas Protegidas no sea tan sometido a los organismos internacionales que apoyan financieramente al Sistema, porque, finalmente somos los bolivianos, como otros países latinoamericanos, los que estamos trabajando en la mitigación de los impactos ambientales en el mundo.

Al presente, la administración del Sistema esta a cargo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas SERNAP, institución que no está mencionado en el Reglamento General de Áreas Protegidas, por tanto, es recomendable que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas cuente con su propia **autoridad nacional** y se enmarque en lo que define el Reglamento General de Áreas Protegidas. El Ministerio del ramo, tengo tuición directa sobre el SNAP. Por otro lado, las **autoridades departamentales** que son atribuidos a los señores Prefectos de acuerdo al reglamento General de Áreas Protegidas, nunca han funcionado. Siendo así, es que los Gobiernos Departamentales solamente deben ser Instituciones de consulta para la creación y gestión de un área protegida de interés nacional.

## PROPUESTA DE DECRETO SUPREMO

### Modificación del Reglamento General de Áreas Protegidas de Bolivia

#### CONSIDERNADO:

Que, la conservación del medio ambiente y el apoyo a la implementación de un desarrollo sostenible es una tarea prioritaria del Estado boliviano, la misma que debe ser implementada en las Áreas Protegidas que son unidades especiales de conservación.

Que, se ha demostrado que existen deficiencias y contradicciones en el Reglamento General de Áreas Protegidas, por lo que, es necesario fortalecer el Reglamento General de Áreas Protegidas con la modificación de la misma en sus Artículos identificadas como deficientes y contradictorios.

#### POR TANTO

#### EL CONSEJO DE MINISTROS

#### DECRETA:

PRIMERO.- Modificar el Reglamento General de Áreas Protegidas en sus partes identificadas como deficientes y contradictorios, los mismo que son detalladas y traducidos en los siguientes artículos:

**Modificase el Art. 3, (Párrafo 3.4)** en el siguiente sentido; Asegurar que el manejo y conservación de las Áreas Protegidas contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población local y desarrollo regional, *fomentando objetivamente un desarrollo sostenible*.

**Modificase el Art. 33;** En casos excepcionales y sólo cuando se declare de interés nacional mediante Decreto Supremo, se el aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables y o el desarrollo de obras de

infraestructura dentro de Áreas Protegidas en el marco de la Ley del Medio Ambiente y disposiciones conexas. Si existiere riesgo de cambio en los objetivos de creación del área, será necesario una Ley de la República.

Antes de iniciar las actividades *de exploración y explotación de recursos, indefectiblemente* se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley y Reglamentos ambientales, contemplando el plan de monitoreo y las acciones de mitigación del impacto a generarse.

**Modificase el Art. 37;** El Ministerio de Desarrollo *Rural y Medio Ambiente* es el máximo órgano normativo y fiscalizador sobre los recursos naturales y de las Áreas Protegidas. La planificación, administración, fiscalización y manejo de las Áreas Protegidas está a cargo *del Servicio Nacional de Áreas Protegidas SERNAP*, como instancia operativa del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SNAP, *bajo la supervisión del Vice Ministerio de Medio Ambiente.*

**Modificase el Art. 41;** El Director del Área Protegida es la máxima instancia de decisión dentro de la jurisdicción territorial del área, en el marco de su competencia.

La Dirección de un Área Protegida, estará a cargo de un profesional con título *o excepcionalmente, de una persona local con capacidad, idoneidad y* con experiencia *comprobada* en temas referidos al manejo de recursos naturales, administrativos y gestión de proyectos *sostenibles*. Será el responsable del funcionamiento técnico administrativo y de servicios del área, siguiendo las directrices y normas generales emanadas de la Autoridad Nacional y Autoridad Departamental.

En ausencia justificada del Director y mientras dure la misma, éste designará interinamente al Jefe de Protección del área o el siguiente en jerarquía de conformidad con su Estatuto.

**Modificase el Art. 46;** El Consejo Técnico está integrado por el Director del Área, por los responsables de los programas y subprogramas del manejo del Área Protegida.

**Modificase el Art. 47;** El Comité de Gestión es la instancia de participación *efectiva* a nivel de cada Área Protegida, que incorpora en la gestión de la misma a los pueblos indígenas, comunidades originarias establecidas, municipalidades, prefecturas, y otras entidades públicas y organizaciones sociales involucradas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley del Medio Ambiente y el Art. 1 de la Ley de Participación Popular. *Además, pudiendo cada Área Protegida elaborar y aprobar sus propios estatutos internos.*

**Modificase el Art. 50;** La conformación del Comité de Gestión *emergerá de la necesidad de participación de parte de los actores locales y de las instituciones que realizan actividades dentro de un Área Protegida, la misma que será asimilada por el Director del área,* de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) se mantiene sin modificación
- b) se mantiene sin modificación
- c) Las entidades identificadas, de acuerdo a su modalidad de organización interna, elevarán a la Dirección del área *el nombre de la persona designada como su representante. El número de miembros será constituido de acuerdo a las necesidades del Comité de Gestión y posteriormente aprobado en sus Estatutos.* De surgir alguna observación en relación a la persona propuesta como representante, *el propio Comité de Gestión someterá a* consideración y consiguiente revisión *de acuerdo a sus Estatutos.*
- d) La Dirección del área elevará a la Autoridad Nacional o Autoridad Departamental según corresponda, la conformación final del Comité de Gestión *para la posesión correspondiente y para que sea dictada la Resolución de Reconocimiento correspondiente.*

**Modificase el Art. 51;** El Comité de Gestión estará integrado por un número miembros de acuerdo a las necesidades de cada área y de acuerdo a sus Estatutos. Asimismo, la duración del periodo de representación y la posibilidad de reelección del mismo, serán definidos en los Estatutos de cada área de acuerdo a sus usos y costumbres.

El Comité de Gestión contará con Directorio *constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales. El Director del Área participará como miembro con derecho a voz y voto. Su funcionamiento se sujetará al Estatuto Interno que será aprobado por el propio Comité de Gestión y homologado por la Autoridad Nacional del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*

**Modificase el Art. 52;** Son funciones y atribuciones del Comité de Gestión, *que sin embargo podrán ser modificadas y aprobadas por cada área, de acuerdo a sus Estatutos:*

Se mantienen todos los incisos del presente Artículo.

**Modificase el Art. 64;** La protección social es la prevención y corrección de acciones que cualquier persona o grupo de personas realicen en contra del equilibrio del ecosistema del área protegida, la protección de la vida e integridad física de las personas que incursionan legalmente en el área, prestándoles orientación y auxilio en caso necesario; asimismo el establecimiento de relaciones con la población local a fin de *apoyar objetivamente en la implementación de un desarrollo sostenible* y de realizar actividades de extensión, educación ambiental y promoción a fin de garantizar los objetivos de conservación de la unidad.

**Modificase el Art. 69;** La gestión de las Áreas Protegidas establece tres modalidades de administración: *directa por el SERNAP, la compartida entre el SERNAP y otra institución y la directa a cargo de los actores locales.*

**Modificase el Art. 72;** Se define como administración compartida a la facultad que otorga la Autoridad Nacional o Autoridad Departamental a las comunidades originarias, poblaciones locales organizadas, organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, académicas o consorcios, sin fines de lucro, para administrar en forma conjunta un Área Protegida. *Asimismo, se entiende como administración directa a cargo de los actores locales; la facultad que otorga la Autoridad nacional o Autoridad Departamental a las comunidades*

*originarias y poblaciones locales organizadas, para administrar directamente un Área Protegida, bajo la tuición de la Autoridad Nacional.*

**Modificase el Art. 99;** En cada área se elaborará un Reglamento de Operaciones de Turismo en base a las previsiones contenidas en la presente sección.

*Se fomentará el turismo comunitario y ecológico, apoyando a las iniciativas locales con prioridad en la implementación de la actividad turística.*

SEGUNDO.- Se instruye el cumplimiento del presente Decreto Supremo al Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas.

Es dado en el Palacio de Gobierno a los ..... días del mes de ..... de ..... años.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- BOLIVIA, Ley N° 2650 Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 2004
- BOLIVIA, Ley N° 1333, Ley del Medio Ambiente, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 1992
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACIÓN, Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 2da. Edición – 2001
- BOLIVIA, Ley N° 1715, Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz- Bolivia, 1996
- SERNAP, MAPZA, GTZ/GFA, Agenda Estratégica de Gestión para el Desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, 2005
- BOLIVIA, Ley N° 3058, Ley de Hidrocarburos, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 2005
- BOLIVIA, Ley N° 1700, Ley Forestal, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 1996
- BOLIVIA, Ley N° 1551, Ley de Participación Popular, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 1994
- BOLIVIA, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental - SAFCO, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 1990
- BOLIVIA, Decreto Ley N° 12301, Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca, Gaceta Oficial, La Paz – Bolivia, 1975
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 22641, Veda General Indefinida, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 1995
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 24781, Reglamento General de Áreas Protegidas, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 1997
- BOLIVIA, Ley N° 1768, Código Penal, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 2001
- GALEANO Eduardo, Úselo y Tírelo, Edición Grafimor S.A., Montevideo – Uruguay, 1998.



## DOCUMENTOS EN DIGITAL

- Enciclopedia de Consultas, En Carta 2003
- Biblioteca de consultas En Carta 2005
- UMSA, Instituto de Ecología, Curso sobre el Manejo de Áreas Protegidas, La Paz – Bolivia, 2006
- CATIE, Las Zona de Amortiguamiento y los Corredores Biológicos en el Manejo Ecosistémico del Paisaje, Rurrenabaque – Bolivia, 2006